

**RESOLUCIÓN D.G.M. N° 058.**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE MOVIMIENTO MIGRATORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y SE ESTABLECE LA OFICINA DE COORDINACIÓN.

Asunción, 09 de febrero de 2016

VISTO: El Memorandum DMM N° 22/2016, de la Dirección de Movimiento Migratorio, mediante la cual solicita la modificación de la Estructura Orgánica de la Dirección de Movimiento Migratorio, con la creación de la Oficina de Coordinación dependiente de la Dirección de Movimiento Migratorio, y: -----

CONSIDERANDO: Que, el Dictamen N° 80 de fecha 09/02/2016 de la Dirección de Asesoría Jurídica, expresa: Me dirijo a Usted, con relación al Memorandum DMM N° 22/2016 y como mejor proceda en derecho dice: -----

Que, el memorandum referido expresa lo siguiente: Me dirijo a Usted o por su digno intermedio a los efectos de recomendar la creación de la Coordinación dependiente de la Dirección de Movimiento Migratorio, y al efecto se tomen los recaudos legales y administrativos necesarios para dicho fin que tendrá las siguientes funciones:

1. Nexos entre la Dirección de Movimiento Migratorio y sus demás dependencias, sin perjuicio de las funciones del Director de Movimiento Migratorio.
2. Coordinación de todas las actividades concernientes a los Puestos de Control Migratorio de toda la Republica en conjunción con la Jefatura de Puesto de Control.
3. Hacer cumplir las directivas del Director de Movimiento Migratorio.
4. Efectivizar las Habilitaciones o Inhabilitaciones de Puestos de Control Migratorio dispuestos por el Superior.
5. Controlar, en forma permanente, conforme a las directrices de la Dirección de Movimiento Migratorio y la Dirección General todos los aspectos legales y procedimientos administrativos que confiere a los controles migratorios realizados por la Dirección de Movimiento Migratorio a través de los Puestos de Control Migratorio.
6. Mantener informado al Director/a en relación a las actividades de su área, y realizar las consultas que sean necesarias en el momento oportuno.
7. Controlar en forma permanente la provisión por las vías administrativas correspondientes y los recaudos legales necesarios en los Puestos de Control Migratorio para dar cumplimiento efectivo a los controles migratorios de entrada y salida del país, además del relevamiento permanente de la situación y funcionamiento en general de dichos Puestos, en conjunción con la Jefatura de Puesto de Control.
8. Apoyar las Actividades relacionadas a la Dirección de Movimiento Migratorio, cuando ésta requiera su participación.
9. Toda actividad encomendada por el Director de la Dirección de Movimiento Migratorio y el Director General, conforme a su ámbito y competencia.
10. Realizar las acciones tendientes a la identificación de las necesidades de recursos de nuevos puestos de control de manera planificada y ejecutar las acciones al efecto, para concreción con la Dirección de Movimiento Migratorio.

Que, siendo atribución de la Dirección General de Migraciones prestar una función pública de seguridad, administración, supervisión, control y aplicación de las políticas migratorias, de conformidad con la Constitución Nacional, los tratados internacionales, leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con la materia de conformidad al artículo 5 del Decreto N° 11539/2013 "Por el cual se reorganiza la Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior". -----

Que, teniendo en cuenta el artículo 1 del Decreto 11539/2013, que expresa lo siguiente: **Reorganizase la Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior y establézcanse sus funciones, atribuciones y autoridades, de conformidad a lo dispuesto en este Decreto, surge la recomendación de la Dirección de Movimiento Migratorio en crear la Coordinación dependiente de dicha Dirección, así como el artículo 39 que dice: Reglamentación: El Director General de Migraciones queda facultado a dictar Reglamentos internos y Resoluciones. Las Coordinaciones y Departamentos mencionados en este Decreto, así como las Secciones, y otras dependencias serán reglamentados por la Dirección General, conforme al artículo 146 inciso c) de la Ley 978/96 de Migraciones.** -----

Que, el Decreto N° 11539, capítulo VI de las disposiciones Generales, artículo 33 expresa: Los Directores son responsables de sus respectivas áreas, en las cuales bajo la supervisión del Director General, promueven y ejecutan las políticas relativas a las materias de su competencia. -----

Encargada Interina de Despacho
de la Sec. Gral. s/ Res. D.G.M.
N° 047 de 08/02/2016



TETÁREKUAI MOTENONDEHA
**MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA**
MINISTERIO DEL INTERIOR
**DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES**



TETÁREKUAI MOTENONDEHA
**MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA**
MINISTERIO DEL INTERIOR
**DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES**



RESOLUCIÓN D.G.M. N° 058 -

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE MOVIMIENTO MIGRATORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y SE ESTABLECE LA OFICINA DE COORDINACIÓN.

Que, el Decreto N° 11539, en el artículo 34 expresa: Son funciones y atribuciones comunes de todas las Direcciones, sin perjuicio de lo establecido específicamente para las mismas, y para sus titulares en la reglamentación: inciso d) Adoptar todas las medidas de coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.

Que, la Ley 978/96 en su artículo 146 son atribuciones y obligaciones del Director General inciso "c": Establecer la organización interna de la Dirección General, inciso "g" Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección General de Migraciones, en concordancia con el Decreto 18295/97 artículo 47 Facultase al Director General de Migraciones a dictar las resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y el presente Decreto reglamentario.

Que, por todo lo expuesto se considera imprimir los trámites de rigor para la creación de la Coordinación de la Dirección de Movimiento Migratorio, en conformidad con el artículo 39 del Decreto N° 11539/13 y el artículo 146 inciso c de la Ley 978/96 de Migraciones, estableciendo las funciones mencionadas en el exordio del presente dictamen, por ajustarse a derecho.

Que, el artículo 47 del Decreto N° 18.295/97 reglamentario de la Ley N° 978/96 "DE MIGRACIONES", faculta al Director General de Migraciones a dictar resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y el Decreto Reglamentario.

**POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales
EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES**

RESUELVE:

Art. 1° ESTABLECER la Oficina de Coordinación dependiente de la Dirección de Movimiento Migratorio que tendrá las siguientes funciones:

1. Nexa entre la Dirección de Movimiento Migratorio y sus demás dependencias, sin perjuicio de las funciones del Director de Movimiento Migratorio.
2. Coordinación de todas las actividades concernientes a los Puesto de Control Migratorio de toda la Republica en conjunción con la Jefatura de Puesto de Control.
3. Hacer cumplir las directivas del Director de Movimiento Migratorio.
4. Efectivizar las Habilitaciones o Inhabilitaciones de Puestos de Control Migratorio dispuestos por el Superior.
5. Controlar, en forma permanente, conforme a las directrices de la Dirección Movimiento Migratorio y la Dirección General todos los aspectos legales y procedimientos administrativos que confiere a los controles migratorios realizados por la Dirección de Movimiento Migratorio a través de los Puestos de Control Migratorio.
6. Mantener informado al Director/a en relación a las actividades de su área, y realizar las consultas que sean necesarias en el momento oportuno.
7. Controlar en forma permanente la provisión por las vías administrativas correspondientes y los recaudos legales necesarios en los Puestos de Control Migratorio para dar cumplimiento efectivo a los controles migratorios de entrada y salida del país, además del relevamiento permanente de la situación y funcionamiento en general de dichos Puesto, en conjunción con la Jefatura de Puesto de Control.
8. Apoyar las Actividades relacionadas a la Dirección de Movimiento Migratorio, cuando ésta requiera su participación.
9. Toda actividad encomendada por el Director de la Dirección Movimiento Migratorio y el Director General, conforme a su ámbito y competencia.
10. Realizar las acciones tendientes a la identificación de las necesidades de recursos de nuevos puestos de control de manera planificada y ejecutar las acciones al efecto, para concreción con la Dirección Movimiento Migratorio.

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.



TETAREKUÁ MOTENONDEHA
MOAKAHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES



TETAREKUÁ MOTENONDEHA
MOAKAHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

N° 047 de 08/02/2016